



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 080-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 142-2022-GECDyR/MPP, de fecha 22 de julio de 2022, de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N° 1041-2022-GAJ/MPP, de fecha 26 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 005-2022-CECDyR/MPP, de fecha 05 de agosto de 2022, de la Comisión de Educación y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

Artículo II.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, el Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 297-00-CMPP, señala:

"(...)

Artículo 18°: *La Medalla de Oro de la Ciudad, es la máxima Orden Cívica que premia los servicios distinguidos prestados por un ciudadano, peruano o extranjero, al Pueblo de Piura. Asimismo, podrá otorgarse a las Instituciones que en forma excepcional hayan trabajado por el desarrollo y progreso de la ciudad de Piura".*

Artículo 25: *La Declaración de Hijo Predilecto y/o Adoptivo, es el honor que se concede a los ciudadanos nacidos en Piura o radicados con trayectoria meritoria que por su trabajo, esfuerzo y valores ejemplares han contribuido a prestigiar el nombre de Piura en el plano nacional o internacional*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 080-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2022.

(...);

Que, mediante Informe N° 142-2022-GECDyR/MPP, de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Reconocimiento y Condecoración con la Medalla de Oro de la Ciudad al Sr. Walter Justo Horna Bocanegra, reconocido dirigente Piurano y gestor de varios proyectos para diferentes Asentamientos Humano, así mismo se le declare Hijo Predilecto de la Ciudad de Piura;

Que, mediante Informe N° 1041-2022-GAJ/MPP, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 297-00-CMPP del 22 de julio 2020, se aprobó el Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales Distinciones y Condecoraciones, por lo que, estando a lo establecido en la normatividad citada y lo informado por las áreas técnicas, resulta factible lo peticionado, recomendando remitir el expediente a la comisión de Educación y Cultura para su evaluación, revisión y posterior emisión del Dictamen correspondiente;

Que, el señor Walter Justo Horna Bocanegra es un profesional técnico en edificaciones civiles, dibujo y topografía; con formación en las áreas de la construcción. Especializado en Estudios y manejo de obras, movimiento de tierras, con sólidos conocimientos en control del proceso, aplicando metodologías de planificación y ejecución de proyectos;

Que, el señor Walter Justo Horna Bocanegra tiene una gran facilidad para las relaciones interpersonales a todo nivel jerárquico y/o social, así como para el aprendizaje de nuevos y complejos conocimientos relacionados con su formación y experiencia, lo que le ha valido para ocupar diferentes cargos a lo largo de su vida profesional, en instituciones tales como el Gobierno regional de Piura, en la gerencia de infraestructura, sub gerencia de estudios y obras, entre otros; tribuna desde la cual debido a su alta Capacidad en gestión de proyectos, ha contribuido al desarrollo de su población;

Que, con las cualidades personales y profesionales antes descritas, el señor Walter Justo Horna Bocanegra, en su calidad de Presidente del comité de gestión, logró que se le dote de agua potable a 13 Asentamientos Humanos más 1 urbanización; asimismo, ha sido gestor de la Ampliación de la planta de tratamiento de Curumuy y el mega proyecto de agua y alcantarillado para 96 asentamientos humanos de Piura, Castilla y Veintiséis de octubre, obra con la cual se busca beneficiar a más de quinientos mil piuranos. Actualmente es Presidente de la Asociación Pro vivienda Los Jardines de COORPIURA, desde donde ha gestionado y logrado se dote de agua potable, alcantarillado, servicio de energía eléctrica, veredas y bloquetas, en beneficio de todos sus vecinos;

Que, el señor Walter Justo Horna Bocanegra, en su condición de presidente de la FONOP (Federación de Organizaciones del Sector Noroeste de la Provincia de Piura), ha recibido múltiples reconocimientos, por su labor dirigencial y ardua tarea de gestionar proyectos en bien de la comunidad de Piura, lo cual ha permitido mejorar la calidad de vida de muchas familias Piuranas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 080-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2022.

Que, mediante Dictamen N° 005-2022-CECDyR/MPP, de fecha 05 de agosto de 2022, la Comisión de Educación y Cultura, recomendó al Pleno del Concejo Provincial de Piura, otorgar el Reconocimiento y Condecoración con la Medalla de Oro de la Ciudad al Sr. Walter Justo Horna Bocanegra, reconocido dirigente Piurano y gestor de varios proyectos para diferentes Asentamientos Humanos, así mismo se le declare Hijo Predilecto de la Ciudad de Piura;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Provincial de Piura, el Dictamen N° 005-2022-CECDyR/MPP, de fecha 05 de agosto de 2022, de la Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Extraordinaria N° 20-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y CONDECORAR CON LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE PIURA en nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, debidamente representada por su Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, al Sr. WALTER JUSTO HORNA BOCANEGRA, por su distinguido servicio a la colectividad piurana al ser gestor de varios proyectos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los vecinos de diferentes sectores de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE PIURA al Sr. WALTER JUSTO HORNA BOCANEGRA, por su distinguido servicio a la colectividad piurana.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se inscriba el presente reconocimiento y condecoración en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
Juan José Díaz Dios
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Raúl Herrera Torres
Abg. Raúl Herrera Torres